

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2854

Modificación del Artículo 23 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.....2

Modificación del Artículo 23 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en su artículo 23, inciso h) establece:

“Artículo 23

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:

...

h. Elaborar los aspectos operativos de los programas de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso y a los estudiantes en la primera semana lectiva del curso”.

2. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f, establece:

“...Son funciones del Consejo Institucional:...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-11-2014, de 22 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez B., Presidente del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planifica-

ción Institucional, con copia al Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual propone la modificación del Artículo 23, inciso h) del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR y que dice:

“Con el objetivo de mantener la consistencia entre las políticas de ahorro de materiales, protección al medio ambiente y utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación, propongo el siguiente cambio al artículo 23, inciso h, del RREA

Actual	Propuesta
<p><i>Artículo 23, inciso h</i></p> <p><i>Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso y a los estudiantes en la primera semana lectiva del curso.</i></p>	<p><i>Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso. El programa del curso debe ser expuesto por el profesor a los estudiantes el primer día de clases y debe ponerse a disposición de los mismos por medios electrónicos.</i></p>

(Ver Anexo 1)

4. La Comisión de Asuntos Académicos en reunión No. 415-2014 de 24 de enero de 2014, contó con la presencia del Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, quien amplió la información sobre la solicitud planteada en el oficio ViDa-11-2014.

Producto de dicho análisis se incorporan algunos cambios y se dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional por realizarse el miércoles 29 de enero del 2014, una vez se cuente con el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, sobre la Reforma al Artículo 23, inciso h) del Re-

glamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio OPI-54-2014, de 27 de enero del 2014, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora, Oficina de Planificación Institucional, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador, Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite dictamen sobre la Modificación del artículo 23, inciso h, del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje. (Anexo 2).

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 23. Inciso h) del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea:

“Artículo 23

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:

...

- h) Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso. El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Claves: Modificación –RREA – Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2854, del 29 de enero de 2014.